DISPOSICIÓN 11572-E/2017
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Suplemento dietario - Esencia Herbal: Acoro + Piridoxina, marca Vida Natural
Del: 14/11/2017; Boletín Oficial: 17/11/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5925-17-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y
CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se originan como consecuencia de una denuncia realizada por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación a la promoción del producto: “Suplemento dietario - Esencia Herbal: Acoro + Piridoxina, marca Vida Natural”, razón social: Vida Natural, con domicilio en San Vicente 6077, San Martín, provincia de Buenos Aires, que no cumpliría la normativa vigente y se estaría comercializando en la plataforma de venta electrónica MercadoLibre.
Que consultado el Departamento Evaluación Técnica informa que no se encuentra registrado en la base de datos de este Instituto.
Que consultada la Oficina de Alimentos de la provincia de Buenos Aires informa que no surgen datos en sus archivos del producto y establecimiento mencionado.
Que con esos fundamentos el Departamento Vigilancia Alimentaria notifica al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad de la ANMAT, a fin de que evalúe las medidas a adoptar respecto de su promoción.
Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de autorización de producto y de establecimiento, resultando ser un producto ilegal.
Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el artículo 9° de la Ley 18284.
Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.
Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.
Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.
Por ello,
EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Suplemento dietario - Esencia Herbal: Acoro + Piridoxina, marca Vida Natural”, por las razones expuestas en el Considerando.
Art. 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. –
Carlos Alberto Chiale.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos